



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1254 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 43 de la ley 715, la Ley 1122 de 2007, el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y Circular Externa No. 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud modificada y adicionada por la Circular Externa 2022151000000046-5 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, numeral 43.4.1. le corresponde a los departamentos ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.
2. Que la Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 establece en relación con la administración del régimen subsidiado que *"Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios"*.
3. Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que *"Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios."*
4. Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Que de acuerdo con los artículos 36 y 39 de la Ley 1122 de 2007 corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción o ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control.
6. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Externa número 000001 de 2020 modificada y adicionada por la Circular Externa 2022151000000046-5 de 2022, imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoria GAUDI y del Informe de Auditoría.
7. Que en el departamento de Bolívar, la Entidad Promotora de Salud Caja de Compensación Familiar CAJACOPI ATLANTICO., identificada con NIT: 890102044-1, representada Legalmente por Daniel De Castro Chapman, cuenta con un total de usuarios de 85.361 en el régimen subsidiado y 3.917 en el régimen contributivo, sin incluir Cartagena, al 31 de diciembre de 2021, se encuentra habilitada para operar en el régimen subsidiado mediante Resolución 275 del 10 de febrero de 2006, y actualizada mediante la resolución 8671 del 18 de julio de 2018, de la Superintendencia Nacional de Salud.

En mérito de lo anterior este despacho,

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1254 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase realizar visita de auditoría a la Entidad Promotora de Salud Caja de Compensación Familiar **CAJACOPI ATLANTICO**. Identificada con NIT 890102044-1, ubicada en la Carrera 71 N° 31 B-354 manzana F, lote 1 el barrio Santa Lucía -manzana de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La visita de auditoría tiene como objetivo inspeccionar y vigilar el cumplimiento de la Entidad Promotora de Salud Caja de Compensación Familiar CAJACOPI ATLANTICO, frente a sus usuarios del régimen subsidiado en el departamento de Bolívar, en relación con las responsabilidades y obligaciones del aseguramiento a cargo de las Empresas Promotoras de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El alcance de la visita es auditar el aseguramiento y el deber de información a cargo de la Entidad Promotora de Salud Caja de Compensación Familiar CAJACOPI ATLANTICO, que operó en 30 municipios, durante el periodo 01 de enero al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La visita de auditoria se efectuará durante el día **13 de octubre del año 2022**, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios designados como coordinador y apoyos para el desarrollo de la visita de auditoría en representación de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, son los siguientes:

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	CARGO	RESPONSABILIDAD
Yadelcy Herrera Ortega	Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios	Grupo Directivo de Apoyo
Eberto Oñate del Río	Jefe Oficina de Jurídica	
Hiroldo Mendoza Narváez	Asesor Secretaría Departamental de Salud de Bolívar	
Norma Bermúdez Guerrero	P.E. DAPS	Coordinación de la visita
Eduardo Luis Pineda Pino	Técnico operativo Secretaría de Salud Departamental DAPS	Auditar criterio N° 1
Kenier Javier Torres García	Técnico de BDUA - contratista	
Angely Correa Maraón	Profesional especializado – Epidemióloga – Contratista	Auditar criterio N° 2
Melisa Rocha Rocha	Profesional especializado – Epidemióloga - Contratista	



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1254 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO"

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	CARGO	RESPONSABILIDAD
Norma Bermúdez Guerrero	P.E. DAPS –	Auditar criterio N° 3
José Miguel Torres	P.E. Secretaría de Salud Departamental DAPS	Auditar criterio N° 4
María Claudia Méndez	P.E. Secretaría de Salud Departamental DAPS - Contratista	
María Manyoma Ledezma	P.U. Contratista Secretaría de Salud Departamental	Auditar criterio N° 5
Lauren Vizcaino	P.U. Contratista Secretaría de Salud Departamental	
Eduardo Luis Pineda Pino	Técnico operativo Secretaría de Salud Departamental DAPS	Auditar criterio N° 6
Hader Quiñonez	Técnico de BDUA - contratista	
Pamela Vergara Guerra	P.E. Secretaría de Salud Departamental DAPS – Contratista	Auditar criterio N° 7
Carmen Rodríguez	P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS	

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios relacionados en el artículo quinto, podrán practicar y recibir pruebas legales que se consideren conducentes y pertinentes para la verificación de los hechos. De igual forma, levantarán acta de lo verificado en el desarrollo de la visita adjuntando las evidencias y soportes de lo requerido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente Acto administrativo al Representante Legal de la Entidad objeto de la visita, o quien haga sus veces, o a quien designe para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Turbaco- Bolívar a los

29 SEP. 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó: Carmen Rodríguez Páez P.U. DAPS
Revisó: Norma Bermúdez Guerrero P.E. DAPS
Revisó y Aprobó: Yadelcy Herrera Ortega. Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios
Revisó y Aprobó: Julio Luna Marrugo. Jefe Oficina Asesora Planeación

Bolívar
primero